REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0562 **DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 0113 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1523 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres en su comunidad.

Que el Gobernador del Departamento de Sucre, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que con fundamento en el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, **Los Gobernadores** son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y de desarrollo lo cual incluye la Gestion del Riesgo de Desastre. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia Territorial.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, denominado **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**, señala textualmente lo siguiente: "***Los Gobernadores*** *y Alcaldes, previo concepto*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0562 **DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 0113 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023"

favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desatsres, podrán declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de Calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 señala textualmente lo siguiente "*Para efecto de la presente Ley, se entiende por Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

Que al tenor del Plan de preparaciòn y respuesta ante la situaciòn de dengue en el Departamento de Sucre, 2023 elaborado por la Secretaria de Salud Departamental, el dengue es un arbovirus que afecta ampliamente a los habitantes del territorio colombiano y en especial al Departamento de Sucre, en la semana epidemiològica No.11 se registraron un total de 1.211 casos donde los muniicpios de Sincelejo, Corozal, San Marcos, Ovejas y Sampuès ocupan el 76,1% de los casos.- El mismo boletin señala que la poblaciòn mayormente afectada es la poblaciòn menor de 14 años.
A corte de semana epidemiològica No. 25 de 2023 (24/06/2023) han notificado al Sistema de vigilancia epidemiològica en el Departamento un total de 1.930 casos de de dengue y 33 casos de dengue grave, lo que demuestra el aumento progresivo del arbovirus en nuestro Departamento.

Que mediante el Decreto No, 0113 del 13 marzo de 2023, el Gobernador del Departamento de Sucre, Declaro la situacion de Calamidad Pùblica en el Departamento de Sucre, por epidemia y contagio de Dengue, además que la Secretaria de Salud Departamental de Sucre, elaboró y coordino el Plan de Acción Especifico, de acuerdo con los lineamientos dado por la ley 1523 de 2012, igualmente precisó que los procesos de atención, reabilitación y recuperación, deberan someterse a la normatividad especial sobre la Gestión del Riesgo de Desastre y llevarse a cabo bajo el seguimiento y evaluación de la Secretaría de Planeaciòn.a la luz del Paràgrafo 2 del Artìculo 61 de la ley 1523 del 2012.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), creado mediante Decreto N°. 0693 Del 22 de noviembre de 2012 de conformidad con la dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en reunión extraordinaria modalidad virtual celebrada el día 15 de agosto del presente año, señalo lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0562 **DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 0113 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023"

1) Que mediante el Decreto No. 0113 del día 13 de marzo del 2023 se declaro la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Sucre, por Epidemia y Contagio de Dengue en los términos de la Ley 1523 de 2012, esta cumplio su plazo y no se pudo declarar el retorno a la normalidad toda vez persisten las condiciones de riesgo y emergencia por Epidemia y Contagio de Dengue.

2) Que los miembros del Consejo Departamental para la Gestion del Riesgo de Desastre (CDRGD) aprueban y le dan visto bueno a la Prorroga de la Calamidad Pública por Epidemia y Contagio de Dengue en reunión extraordinaria mosalidad virtual de fecha 15 de agosto del presente año..

3) Como conclusión el Consejo Departamental para la Gestiòn del Riesgo de Desastres (CDGRD) sugiere, prorrogar la Calamidad Pública por seis (6) meses a la luz del Paràgrafo ùnico del artìculo 64 de la ley 1523 del 2012.

Que el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012, respecto a los términos de declaratoria a la normalidad prescribe:" PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podra exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y doce (12) meses para la declaratoria de situacion de Desastre, en estos casos, podra prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o Territorial, para la Gestion del Riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente a la expedición del Decreto Presidencial o del Acto Administrativo que declaro la Situación de Desatre o Calamidad Pública."

Que en atención al concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre de Sucre, a que hace alusión el anterior considerando se hace necesario la prorroga de la Declaratoria de Calamidad Pública por Epidemia y Contagio de Dengue en los términos y condiciones señalados en el parágrafo en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

En merito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Sucre

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Declaratoria de Calamidad Pública en toda la jurisdiccion del Departamento de Sucre, por Epidemia y Contagio de Dengue, por el término de seis (6) meses, establecido en el Decreto No. 0113 de 13 de marzo de 2023, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0562 **DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 0113 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 0113 del 13 de marzo de 2023, continuaran vigentes en los términos y condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: El peresnete Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 14 SEP 2023

HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Proyectó: Juan José Núñez/Abogado "UAEGRADCC"
Revisó: Arnaldo de Jesús Vergara Albis director "UAEGRADCC" Sucre
Elaboró: Darlys Suarez/secretaria (e) "UAEGRADCC"